



GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
2021-2024



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRESENTE

La suscrita **Diputada Fabiola Loeza Novelo, integrante de la LXIII legislatura local del Congreso del Estado de Yucatán**, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; 68 y 69 de su propio reglamento, ambos del Estado de Yucatán, me permito presentar ante esta noble soberanía la siguiente, **Iniciativa por la que se crea la Ley de Fomento Gastronómico para el Estado de Yucatán**, con base a la siguiente:

Exposición de motivos

El Congreso del Estado de Yucatán en los últimos años, se ha distinguido por diversas reformas de avanzada que han fortalecido el marco normativo en temas de sociales de amplio impacto, las cuales en su conjunto permiten afirmar que se vive un moderno progresismo y crecimiento legislativo en la entidad.

La tarea legislativa de la máxima asamblea parlamentaria yucateca, tiene una hoja de ruta en la cual ha determinado y delimitado estudiar tópicos que consideramos son los que deben impulsarse para mantener un continuo desarrollo jurídico, político y social de cara a las necesidades de un Estado de Derecho de avanzada.

Con base a lo anterior, la LXIII Legislatura local cuenta con una **Agenda Legislativa** la cual contiene los principales puntos como parte del devenir del periodo constitucional 2021-2024. Nuestro objetivo como legisladoras y legisladores es, precisamente, abonar a alcanzar modernidad en rubros tales como, Fortalecimiento Institucional, Transparencia y Finanzas Públicas, Combate a la Corrupción, Autonomía Municipal, Seguridad y Justicia,

Derechos Humanos, Desarrollo Económico y Social, Salud, Educación, Cultura, Deporte y lo relativo a Desarrollo Ordenado y Sustentable.

En este contexto, la suscrita ha realizado un minucioso estudio del marco jurídico vigente para proponer e insertar instrumentos normativos que permitan mejores y más robustas políticas públicas en temas que se consideran imprescindibles para que la sociedad yucateca acceda a los derechos sustantivos previstos en la Carta Magna federal y local.

Lo anterior, dentro de la referida agenda parlamentaria de este Congreso, se encuentra en la fracción IV del documento, denominado **“Desarrollo Económico y Social”** dentro del contenido de su inciso a) Desarrollo Económico y Fomento al Empleo, se prevé *“Generar las acciones e impulso a la inversión pública y privada”* así como el *“Fomento de las actividades primarias, industriales y de servicios”*

De manera sucinta, el rubro al que he hecho alusión contempla diversas líneas de acción legislativa para que las condiciones de crecimiento detonen todos los sectores productivos en la entidad. Con estos tópicos, **se busca alcanzar un objetivo en común, la derrama económica en beneficio de toda la sociedad yucateca.**

Es evidente que el nuestro estado tiene una vocación turística y de servicios, lo cual se beneficia de las inmejorables condiciones en el área de seguridad; es decir, el auge económico se encuentra ligado a otros rubros que hacen posible mantener un alza sostenida en los índices de crecimiento en todas las actividades económicas, a saber, las primarias, secundarias entre otras.

Con base a lo anterior, la suscrita considera imprescindible generar sistemas normativos que impulsen políticas públicas para establecer nuevos canales institucionales creados especialmente para detonar el potencial de la región.

Bajo esta óptica, tomando en cuenta que Yucatán cuenta con **una gran riqueza cultural**, la cual se manifiesta en muchas vertientes, es necesario aprovecharlas y ampliarlas para lograr mecanismos efectivos de cara a contar con **una nueva dimensión estructural que la haga más robusta, óptima y garante de los derechos sociales en su relación con el referido ámbito de la cultura.**

En el tema, son relevantes los postulados internacionales que refieren la importancia de acrecentar los derechos sociales, económicos y culturales como medidas obligatorias para las naciones¹.

Tales derechos, se engloban dentro del catálogo de los derechos humanos previstos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos², siendo que en los últimos años estos han tenido un desarrollo importante con miras al cumplimiento de los objetivos del milenio.

En la referida declaración, dentro del artículo 22, se establecen los alcances de los derechos aludidos, para mayor precisión se transcribe el numeral:

“Artículo 22

*Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, **la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.***

...”

Aunado a lo anterior, las obligaciones³ para los Estados suscritos al ordenamiento internacional respecto a la protección de los derechos fundamentales, en cuanto a esos de corte económico, social y cultural, se prevén los siguientes:

A. Realización progresiva:

Los Estados deben lograr progresivamente la plena realización de estos derechos a lo largo de un período de tiempo. Independientemente de la disponibilidad de recursos, los Estados tienen la obligación inmediata de adoptar las medidas adecuadas para garantizar una mejora continua y sostenida del disfrute de estos derechos a lo largo del tiempo.

B. Niveles mínimos esenciales:

Los Estados están obligados, con efecto inmediato, a garantizar el disfrute de los niveles mínimos esenciales de cada derecho.

¹ <https://www.ohchr.org/es/human-rights/economic-social-cultural-rights#:~:te.ct=Los%20derechos%20econ%C3%B3micos%2C%20sociales%20y%20saneamiento%2C%20y%20al%20trabajo>.

² <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

³ *Ibid.*

C. Prohibición de retroceso:

El deber de cumplir progresivamente los derechos económicos, sociales y culturales implica la prohibición de medidas que disminuyan el disfrute actual de los derechos. Por ejemplo, los Estados deben garantizar que sus políticas y medidas no socaven el acceso a la asistencia sanitaria o a las prestaciones de la seguridad social.

D. Prohibición de la discriminación:

Esto abarca las leyes, políticas y prácticas que son discriminatorias en efecto, sin importar la intención. Respetar el principio de no discriminación requiere medidas específicas para garantizar la protección de los derechos de las poblaciones marginadas como prioridad. Incluso cuando los recursos son limitados, el Estado tiene el deber de adoptar medidas para proteger a los más vulnerables. Dichas medidas pueden incluir impuestos y transferencias sociales para mitigar las desigualdades que surgen o se exacerban en tiempos de crisis.

E. Utilización del máximo de recursos disponibles:

Los Estados tienen el deber de utilizar el máximo de recursos disponibles para la realización progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales. Incluso si un Estado tiene claramente recursos inadecuados a su disposición, debe introducir programas de bajo coste y dirigidos a ayudar a los más necesitados para que los recursos limitados se utilicen de forma eficiente y eficaz.

Lo anterior, queda de manifiesto en los criterios de las instancias judiciales en México, específicamente en la siguiente tesis que abre aún más la esencia de la progresividad.

Registro digital: 2015306

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 86/2017 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 47, octubre de 2017, Tomo I, página 191

Tipo: Jurisprudencia

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. ES APLICABLE A TODOS LOS DERECHOS HUMANOS Y NO SÓLO A LOS LLAMADOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

El principio de progresividad estuvo originalmente vinculado a los -así llamados- derechos económicos, sociales y culturales, porque se estimaba que éstos imponían a los Estados, sobre todo, obligaciones positivas de actuación que implicaban el suministro de recursos económicos y que su plena realización estaba condicionada por las circunstancias económicas, políticas y jurídicas de cada país. Así, en los primeros instrumentos internacionales que reconocieron estos derechos, se incluyó el principio de progresividad con la finalidad de hacer patente que esos derechos no constituyen meros "objetivos programáticos", sino genuinos derechos humanos que imponen obligaciones de cumplimiento inmediato a los Estados, como la de garantizar niveles mínimos en el disfrute de esos derechos, garantizar su ejercicio sin discriminación, y la obligación de tomar medidas deliberadas, concretas y orientadas a su satisfacción; así como obligaciones de cumplimiento mediato que deben ser acometidas progresivamente en función de las circunstancias específicas de cada país. Ahora bien, esta Primera Sala considera que, a pesar de su génesis histórica, el principio de progresividad en nuestro sistema jurídico es aplicable a todos los derechos humanos y no sólo a los económicos, sociales y culturales. En primer lugar, porque el artículo 1o. constitucional no hace distinción alguna al respecto, pues establece, llanamente, que todas las autoridades del país, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a proteger, garantizar, promover y respetar los derechos humanos de conformidad, entre otros, con el principio de progresividad. En segundo lugar, porque ésa fue la intención del Constituyente Permanente, como se advierte del proceso legislativo. Pero además, porque la diferente denominación que tradicionalmente se ha empleado para referirse a los derechos civiles y políticos y distinguirlos de los económicos, sociales y culturales, no implica que exista una diferencia sustancial entre ambos grupos, ni en su máxima relevancia moral, porque todos ellos tutelan bienes básicos derivados de los principios fundamentales de autonomía, igualdad y dignidad; ni en la índole de las obligaciones que imponen, específicamente, al Estado, pues para proteger cualquiera de esos derechos no sólo se requieren abstenciones, sino, en todos los casos, es precisa la provisión de garantías normativas y de garantías institucionales como la existencia de órganos legislativos que dicten normas y de órganos aplicativos e instituciones que aseguren su vigencia, lo que implica, en definitiva, la provisión de recursos económicos por parte del Estado y de la sociedad.

Amparo en revisión 750/2015. María Ángeles Cárdenas Alvarado. 20 de abril de 2016. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ausente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretario: Alejandro González Piña.

Amparo en revisión 1374/2015. Miguel Ángel Castillo Archundia y otra. 18 de mayo de 2016. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente y Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretario: Guillermo Pablo López Andrade.

Amparo en revisión 1356/2015. Ulises Alejandro Espinoza. 6 de julio de 2016. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Zamir Andrés Fajardo Morales.

Amparo en revisión 100/2016. María Isabel Cornelio Cintora y otros. 10 de agosto de 2016. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín.

Amparo en revisión 306/2016. Tonatiuh Cruz Magallón. 8 de marzo de 2017. Mayoría de cuatro votos de los Ministros: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Zamir Andrés Fajardo Morales.

Tesis de jurisprudencia 86/2017 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de cuatro de octubre de dos mil diecisiete.

Esta tesis se publicó el viernes 20 de octubre de 2017 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación

obligatoria a partir del lunes 23 de octubre de 2017, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Tomando en consideración las obligaciones que las naciones tienen para maximizar los derechos económicos, sociales y culturales, se colige que el avance jurídico debe tomar en cuenta cada vez más, herramientas integrales que beneficien la materialización de todos ellos en la sociedad.

Atendiendo lo anterior, es innegable que existen temáticas que encuentran puntos de coincidencia y que impactan directamente en fortalecimiento de los derechos sociales, económicos y culturales, **uno de ellos y de gran importancia, es la gastronomía.**

En el tema, la Organización de las Naciones Unidas, a través de la resolución identificada como *A/RES/71/246*⁴, misma que surge como parte de las acciones en vías del desarrollo sustentable para el año 2030; asimismo, sus motivaciones y objetivos inciden los programas de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

La resolución citada, estableció el 18 de junio de cada año como el día de la Gastronomía Sostenible, esto desde el mes de diciembre del año 2016.

Este documento que resulta de base a la presente iniciativa de ley, pues tiene aspectos que vale la pena señalar, ya que amplían la necesidad de fijar esfuerzos institucionales para prever política pública dado el reconocimiento mundial a la gastronomía, siendo los siguientes:

*“Reconociendo que la gastronomía **es una expresión cultural** relacionada con la diversidad natural y cultural del mundo, y reafirmando que todas las culturas y civilizaciones pueden contribuir al desarrollo sostenible y desempeñan un papel crucial en su facilitación,*

*Afirmando la necesidad de **concentrar la atención mundial en la función que puede desempeñar la gastronomía sostenible**, debido a sus vínculos con las tres dimensiones del desarrollo sostenible, en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre otras cosas promoviendo el desarrollo*

⁴ <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N16/461/92/PDF/N1646192.pdf?OpenElement>

agrícola, la seguridad alimentaria, la nutrición, la producción sostenible de alimentos y la conservación de la biodiversidad,

...

*Invita a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los particulares, a celebrar el Día de la Gastronomía Sostenible, de manera adecuada y de conformidad con las prioridades nacionales, **a fin de sensibilizar a la población sobre su contribución al desarrollo sostenible...***"

De igual manera, el propio organismo nos ofrece un acercamiento a la definición de la Gastronomía Sostenible⁵:

"A la gastronomía a veces se la denomina el arte de preparar una buena comida. También puede hacer referencia a un estilo de cocina de una determinada región. Pero suele definirse como los alimentos y la cocina de un lugar. La sostenibilidad implica realizar una actividad (por ejemplo, la agricultura, pesca o incluso preparación de una comida) sin desperdiciar nuestros recursos naturales y poder continuarla en el futuro sin perjudicar el medio ambiente o la salud.

Por lo tanto, la gastronomía sostenible es sinónimo de una cocina que tiene en cuenta el origen de los ingredientes, cómo se cultivan y cómo llegan a nuestros mercados y, finalmente, a nuestros platos."

Las principales líneas de acción que se conciben para impulsar la gastronomía sostenible donde, tanto la ONU, como la UNESCO de manera especial han realizado concretamente:

- Puesta en marcha de la Red de Ciudades Creativas, una iniciativa lanzada en 2004 que pretende compartir las mejores prácticas y el desarrollo de colaboraciones en siete campos creativos. Por ejemplo, en 2021, se seleccionaron 36 ciudades como Ciudades Creativas en el ámbito gastronómico.

⁵ <https://www.un.org/es/observances/sustainable-gastronomy-day>

- Promover la utilización de energía limpia en los restaurantes (uso de gas, electricidad, o gas natural en lugar de carbón);
- Dar a conocer al público en general los beneficios de la gastronomía sostenible a través de canales de televisión y espectáculos gastronómicos, además de realizar exposiciones culturales de alimentos, dirigidas a la industria alimentaria y los agricultores.
- La promoción de dietas ecológicas, que son saludables y sostenibles, al igual que el trabajo que hace con los países que utilizan esas directrices dietéticas para que la sostenibilidad sea parte de estas dietas.

Por lo que hace a la FAO, el organismo pondera 5 principios⁶ que son básicos para garantizar que la gastronomía sostenible, y su relación con la alimentación y la agricultura, genere bienestar en las naciones, a saber:

- 1) Aumentar la productividad, el empleo y el valor añadido en los sistemas de alimentación.**
- 2) Proteger e impulsar los recursos naturales.**
- 3) Mejorar los medios de subsistencia y fomentar el crecimiento económico sostenible.**
- 4) Potenciar la resiliencia de las personas, de las comunidades y de los ecosistemas.**
- 5) Adaptar la gobernanza a los nuevos retos.**

Como se aprecia, los principios de manera certera, disponen que la esencia de contemplar políticas globales que inciden en la gastronomía es precisamente engrosar la productividad y, por ende, generar riqueza, pero de una manera sostenible mientras se cuida y fomenta el trato respetuoso al medio ambiente.

En nuestro país, el gobierno federal también ha hecho referencia a la importancia de la gastronomía sostenible en la nación mexicana ya que expresa que a través de ella se busca promover hábitos (producción,

⁶ <https://www.fao.org/sustainability/background/es/>

preparación y consumo) respetuosos con el medio ambiente y las tradiciones locales, ya que los platillos preparados regionalmente son una expresión de la cultura del lugar.

La gastronomía sostenible también promociona el desarrollo agrícola, la seguridad alimentaria, la nutrición, la producción sostenible de alimentos y la conservación de la biodiversidad⁷.

Asimismo, en el tema, se relaciona también el denominado **turismo gastronómico⁸**, que funciona como una herramienta complementaria que diversifica todo aquello que favorezca al valor agregado de las personas físicas y morales que se dedican a este sector productivo.

Diversos estudios y análisis relacionados al fortalecimiento de la economía de las sociedades, fijan al turismo gastronómico como una parte determinante en los objetivos del crecimiento sostenido en el sector turístico. Por ello, a fin de contemplar con acepciones en el concepto, se ubicaron diversas ideas que otorgan un marco de referencia a dicha figura turística, llegando a una definición general, siendo la que a continuación se transcribe:

“Las actividades gastronómicas forman parte del turismo general, **pero los viajes que están únicamente enfocados en las virtudes gastronómicas de un producto turístico, es lo que se conoce como turismo gastronómico.**”

Resulta una de las aficiones más practicadas a nivel turístico, ya que la gastronomía es un tópico de alto interés para muchas personas. Esto hace que muchas personas planifiquen sus rutas recreativas alrededor de las comidas y bebidas culturales.”

Asimismo, en el concepto propio del turismo de esta vertiente, se resalta que, como directriz económica en los países, esta actividad se cataloga como un tipo de turismo cuyas acciones principales se enfocan en la cultura culinaria de un determinado sitio turístico; el cual, promueve la degustación de los platillos típicos de cada país, así como de su arte culinario. Se puede afirmar que de manera integral, otorga un complemento a todo lo que se puede

⁷ <https://www.gob.mx/profeco/es/articulos/gastronomia-sostenible?idiom=es>

⁸ <https://www.ceupe.com/blog/turismo-gastronomico.html>

ofrecer al turista, tal como el paisaje, el alojamiento y el clima, uno de los pilares fundamentales que constituye un producto turístico.

De igual modo, el turismo gastronómico incluye un mayor alcance, sobre todo cuando se posibilita que haya un acceso de comidas, en puestos al aire libre, vendedores callejeros que cumplan con requisitos sanitarios y, en general, cualquier establecimiento de comida en donde se pueda ofrecer servicios gastronómicos.

Ahora bien, se establecen también características de este modo de turismo, en los cuales se aprecian, entre muchos otros, los más relevantes siendo los siguientes:

- **Se concentra en la gastronomía de una región.**
- *La cultura culinaria representa una pieza elemental del turismo general.*
- **Es una de las mayores fuentes de ingresos dentro del sector turístico.**
- *Constituye una de las experiencias más valoradas por parte de los turistas.*
- *Se caracteriza por la búsqueda de nuevas vivencias gastronómicas.*
- *Es un elemento para entender la cultura de la región.*

Los estudios consultados en el tema, afirman que el turismo de gastronomía brinda beneficios en favor de la cultura de la región, tales como:

- *Descubrir nuevos sabores: **Cada país posee su propia cultura gastronómica, y como tal, es única en el mundo.** Adentrarse a degustar nuevos platillos es una experiencia enriquecedora e inolvidable.*
- *Aprender nuevas recetas: En el caso de haber disfrutado de una comida en específico, **es posible querer aprender a preparar dicho platillo una vez se esté de regreso a casa.** Esta situación incita al aprendizaje de nuevas recetas, así como su preparación.*
- *Integrarse más a la cultura: **Cuando los visitantes de un país diferente prueban y disfrutan la gastronomía de un sitio turístico, se crea una***

conexión con los habitantes del lugar, lo cual fomenta la integración cultural de los turistas, haciéndolos sentir más agradables y cómodos con el lugar.

- *Apoyar la economía local: Dentro del turismo, **la gastronomía representa una fuente de ingresos importantes para la economía local**. Por ello, una forma de agradecer las virtudes del lugar, es consumir productos de los restaurantes, establecimientos locales y puestos de comidas más pequeños.*
- *Ampliar conocimientos sobre el arte culinario: **Cada cultura posee su propio arte al preparar alimentos**. Al estudiar su forma de realizar sus platillos, contemplarlos cuando están terminados y finalmente degustarlos, ofrece una serie de experiencias y conocimientos sobre el arte culinario y la cocina en general, verdaderamente apreciables.*

Bajo estos parámetros, Yucatán cuenta con una vocación turística, es un polo de inversión que viene desde años atrás y que hoy ha detonado a nivel nacional e internacional, ya que la inversión en materia turística ha tenido un auge inusitado, que ha servido para contar con una recuperación económica posterior al paso de la pandemia del Covid hace tres años.

Las cifras dadas por la Secretaría de Fomento Turístico en Yucatán expresan que este año 2023, los niveles de turismo superan en al menos un 55% en relación al año pasado; es decir, contamos con parámetros positivos para generar todo tipo de constructos normativos que impacten y desarrollen nuevos escenarios de corte económico para abrir nuevas fuentes sostenibles, sustentables y que tengan relación con la riqueza cultura de la entidad.

Esa vocación en materia de turismo, ha permitido posicionar a Yucatán en el quinto lugar en Inversión Extranjera Directa Turística el año pasado y la posición número cuatro en Inversión Pública y Privada⁹.

Aunado a todo esto, el nombramiento y distinción de pueblos mágicos como núcleos en donde, uno de sus atractivos es la comida, se suman a los esfuerzos institucionales para focalizar actividades que impulsan la economía local.

⁹ <https://www.gob.mx/sectur/prensa/yucatan-es-una-muestra-del-trabajo-coordinado-con-el-gobierno-federal-y-estatal-en-beneficio-del-turismo-miguel-torruco?idiom=es>

Todos conocemos el vasto caudal cultural y de gastronomía que se ofrecen en los actuales pueblos mágicos, Izamal, Tekax, Espita, Motul, Sisal, Maní y Valladolid; por tanto, si bien hay diversos municipios que no se incluyen en esa categoría turística, no menos cierto es que podemos contar con leyes específicas que permitan un mayor involucramiento gubernamental para explotar la cultura gastronómica en nuestra tierra del Mayab.

No se deja de lado que, a nivel nacional, existe una política general que surge como parte de que la cocina tradicional mexicana forme parte de la Cultural Inmaterial de la Humanidad; con base a ello, ha sido menester que su fomento esté previsto en acciones y programas para su producción, distribución, transformación y vinculación turística en el sector gastronómico nacional, basados en ejes estratégicos¹⁰ de la denominada Política de Fomento a la Gastronomía Nacional y su acuerdo nacional¹¹.

Por lo que toca a Yucatán, contamos con un compendio gastronómico en cuyo contenido se tienen las manifestaciones culinarias distintivas del Estado y detalla la información general relativa a la cocina yucateca.

De ahí que sea necesario citar que **la gastronomía yucateca¹² se defina como las manifestaciones culinarias generadas, por uno o varios componentes humanos nativos de la región, a partir del uso de ingredientes, elementos y técnicas características de la entidad, provenientes de las culturas involucradas en su formación contemporánea, mismas que fortalecen las costumbres y tradiciones de la cultura, así como la identidad de los habitantes del Estado de Yucatán.**

No menos importante es recordar que la Gastronomía Yucateca ha sido declarada como Patrimonio Cultural Intangible por parte del Congreso del Estado, esto en el año 2015. Lo anterior, sirvió de base para que las comidas yucatecas, la cocina y sus ingredientes, ocuparan un lugar especial para su fomento, salvaguarda y protección.

Todo lo anterior, en su conjunto tiene nociones que mezclan los aspectos culturales y económicos, cuya realización en la vida diaria permite

¹⁰ <http://www.sefotur.yucatan.gob.mx/files-content/general/036afbedaa67032e68ccf0a99cd1050d.pdf>

¹¹ <http://www.sefotur.yucatan.gob.mx/files-content/general/e2731b5c1dda750b1a6536d527695f59.pdf>

¹² <http://www.sefotur.yucatan.gob.mx/files-content/general/bd74148af0be74e02952211c2b271a74.pdf>

que haya condiciones óptimas para el progreso, el auge y el dinamismo de la economía del sector turístico.

En ese sentido, a fin de aportar mayores elementos legislativos que dotan de relevancia a esta nueva ley, es necesario señalar lo previsto en las leyes vigentes para ubicar de qué manera se tiene considerada a la gastronomía en la localidad.

Por tanto, es necesario cita la *Ley de Derechos Culturales para el Estado y Municipios de Yucatán*, la cual en sus numerales ubicamos a la gastronomía en los siguientes términos:

“Artículo 21. *Son atribuciones de los Ayuntamientos:*

...

*VI. Fomentar la creación, difusión, promoción e investigación de las manifestaciones culturales como ferias, tradiciones y costumbres, festividades culturales, musicales, **gastronómicas**, artesanías y demás expresiones que conforman la identidad del municipio y sus comunidades;*

Artículo 50. *El patrimonio cultural del Estado de Yucatán se conformará, de manera enunciativa más no limitativa:*

...

*V. Los usos, costumbres, tradiciones, rituales, expresiones orales y narrativas, técnicas y diseños de las artes populares y artesanales, actos festivos, **conocimientos tradiciones sobre gastronomía**, ciclos agrícolas, herbolaria y medicina tradicional, mitos y concepciones del universo y la naturaleza, las lenguas vivas, muertas y aquellas en proceso de extinción; y las representaciones artísticas o culturales característicos del Estado.*

Artículo 143. *Las industrias culturales y creativas comprenderán de forma enunciativa mas no limitativa, a los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas, de música y de espectáculos, de patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios*

*audiovisuales interactivos, moda, medios de comunicación y servicios de información, así como de educación creativa, arquitectura y **gastronomía.***”

La norma anteriormente citada, como se observa, otorga el carácter tradicional a la gastronomía; en otras palabras, la contempla como un elemento cultural que los gobiernos municipales deben difundir, así como tenerla como un área de la industrias cultural y creativa, en ambos casos, es posible ampliar sus horizontes a fin de aprovecha su riqueza inmaterial.

En otro orden de ideas, y bajo otra visión en la *Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán*, se encontró solo una referencia a la gastronomía siendo la siguiente:

“Artículo 12. *Los Turistas que se encuentren en el territorio del Estado tendrán las obligaciones siguientes:*

...

VIII.- Respetar las tradiciones, costumbres, *gastronomía y demás expresiones de la cultura local;*”

De las leyes que se han citado en esta iniciativa, se aprecia que la gastronomía, a pesar de ser un sector importante, trascendental y básico para la generación de empleos y fomento al turismo, no encuentra un sistema normativo robusto que garantice políticas públicas de gran impacto; por lo que toca a la *Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo*, no se halló referencia o acción alguna, esto en razón de materia.

En cuanto a iniciativas que hayan tenido como objeto el tópico que se aborda, se ubicó una iniciativa de reforma a la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo en Yucatán que propuso adicionar diversos artículos, esto en el año 2019.

Asimismo, de una revisión a las políticas públicas que actualmente tienen relación a la gastronomía en la entidad, se toma en cuenta que el poder ejecutivo puso en marcha un programa denominado “2022, año de la Gastronomía” con la realización de diversos eventos para promover platillos

yucatecos, lo cual desarrolló un conjunto de acciones dirigidas a difundir la riqueza cultural y culinaria del estado.

Ante ello, se colige que la gastronomía yucateca se encuentra en un lugar sumamente importante dentro de las políticas públicas gubernamentales en nuestro estado, por tanto, es necesario que cuente con una ley en la materia, la cual contenga una estructura innovadora, moderna y vanguardista para que este sector cultural y socioeconómico sea atendido desde una óptica especial a través de varias instancias.

Cobra relevancia que, a la fecha, solamente los estados de Coahuila de Zaragoza y el vecino estado de Quintana Roo han legislado en esta materia para contar con leyes de gastronomía.

Por esto, Yucatán con una vocación turística donde se ha privilegiado la actividad enfocada a la comida tradicional, se hace imprescindible contar con una norma que ayude y coadyuve a mantener y elevar los índices económicos en favor de la sociedad.

El proyecto de ley, sin duda representa un gran avance en la promoción cultural, en su vertiente de turismo gastronómico que pueda ser un canal institucional hacia la sustentabilidad en aras de alcanzar los objetivos de la agenda 2030, puesto que se atiende obligaciones y deberes de los miembros ante los organismos internacionales.

Por lo que hace a la estimación del impacto presupuestal, obligatoria para cualquier iniciativa, es conveniente que dentro del estudio en comisiones, en aras de la consulta y sus postulados, así como de la materialización del parlamento abierto, se invite y convoque a las autoridades en materia turística, de economía y cultura así como a representantes del sector salud, así como a los responsables de la administración estatal inherentes a las finanzas y, en general, a todos quienes puedan generar certeza y seguridad jurídica para contemplar los recursos que habrán de estimarse y ejecutarse en aras a la creación de este novedoso ordenamiento local.

Por todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 35 fracción I, de la Constitución Política Local; 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, someto a consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la

Ley de Fomento Gastronómico para el Estado de Yucatán, con base al siguiente:

Decreto

Por el que se crea la Ley de Fomento Gastronómico para el Estado de Yucatán

Artículo Único: Se crea la Ley de Fomento Gastronómico para el Estado de Yucatán.

LEY DE FOMENTO GASTRONÓMICO PARA EL ESTADO DE YUCATÁN.

**CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto fijar las bases y mecanismos para promover, impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la gastronomía en el Estado, a través de los siguientes objetivos generales:

- I. Fomentar el desarrollo de la gastronomía yucateca, como sector fundamental para el crecimiento económico, el empleo y el turismo;
- II. Fortalecer los elementos esenciales de la economía a través de la aplicación de la Política Nacional y Estatal en materia de gastronomía en la entidad; así como de aquellos tratados internacionales en la materia reconocidos por el Estado Mexicano.
- III. Contribuir a una alimentación sustentable, adecuada, nutritiva, suficiente y de calidad, que coadyuve a la salud y bienestar de la población;
- IV. Promover la productividad de las micro, pequeñas y medianas empresas relacionadas con la Gastronomía en el Estado;
- V. Incentivar y fortalecer la inversión estatal en las regiones gastronómicas;
- VI. Implementar mecanismos de colaboración para el acceso a programas, sociales, turísticos y culturales en materia de gastronomía;
- VII. Promover integralmente la Gastronomía en el estado como elemento cultural de posicionamiento internacional, plataforma de productos

nacionales y activo turístico, y

VIII. Identificar las necesidades de infraestructura pública en los sectores económico y turístico, a fin de facilitar las relaciones comerciales de dichos sectores con el gastronómico.

Artículo 2.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. Ley: Ley de Fomento Gastronómico para el Estado de Yucatán;

II. Gastronomía: Los usos, costumbres, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, rituales, actos festivos, instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales relacionados con la producción alimentaria reconocidos como parte integrante del patrimonio cultural intangible inherente a comunidades y grupos de personas;

III. Cadena de Valor: Cadena de Valor de la Gastronomía, se entiende a los factores productivos, económicos, culturales y comerciales, en el que participan campesinos, pequeños productores, empresarios, cocineros tradicionales y prestadores de servicios, vinculados a la producción, transformación, comercialización y promoción de productos y servicios, relacionados con la cocina tradicional mexicana, asimismo, al conjunto de procesos a implementarse para la elaboración de productos perteneciente a la Gastronomía en la entidad, integrada por micro, pequeñas, medianas o grandes empresas:

a) Que produzcan bienes pertenecientes al sector primario de la economía, relacionadas con la Gastronomía;

b) Que brinden servicios de transporte, acopio, conservación o distribución de bienes primarios utilizados en la elaboración de productos pertenecientes a la Gastronomía;

c) Que produzca bienes o servicios alimentarios, de cualquier sector de la economía, relacionados con la Gastronomía, destinados al consumidor final;

d) Dedicadas a la comercialización de productos o servicios pertenecientes a la Gastronomía;

e) Que proporcionen servicios de difusión o promoción de productos pertenecientes a la Gastronomía;

IV. Política Estatal: La Política de Fomento a la Gastronomía Estatal, entendida como el conjunto de medidas y acciones implementadas para el mejoramiento y posicionamiento de la Gastronomía en la entidad a nivel nacional e internacional;

V. Consejo Consultivo, Consejo Consultivo de la Gastronomía en Yucatán, al que hace referencia la presente Ley, y

VI. Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la Gastronomía en Yucatán;

Artículo 3.- Los programas y acciones que se formulen e implementen como resultado de la aplicación de la Política Estatal, tendrán como propósito el fortalecimiento de los integrantes de la Cadena de Valor, así como el fomento, promoción y difusión de la Gastronomía en Yucatán con enfoque integral para su posicionamiento a nivel nacional e internacional.

Artículo 4.- Para efectos de esta ley, les corresponde en el ámbito de sus atribuciones:

a). Al titular de la Secretaría de Fomento Turístico:

I. Planear, conducir y coordinar la política estatal para el fomento a la gastronomía, impulsando acciones de colaboración en el ámbito de su competencia;

II. Considerar en los planes y programas correspondientes las acciones para el fomento y fortalecimiento de la gastronomía del Estado de Yucatán.

III. Implementar políticas que articulen y fortalezcan la cadena de producción - distribución - comercialización, de insumos utilizados en la Gastronomía en Yucatán;

IV. Promover el acceso a financiamiento a todos los componentes de la Cadena de Valor;

V. Promover la aplicación de los estándares de calidad necesarios de los insumos, productos y servicios de la Gastronomía en Yucatán;

VI. Impulsar la innovación y conocimiento del sector gastronómico mexicano con la plena inclusión de todos los sectores económicos, sociales y culturales;

VII. Impulsar acciones y eventos de difusión, señalización y exposición de la Gastronomía del estado de Yucatán;

VIII. Celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente Ley;

IX. Aprobar y expedir el Programa Estatal de Fomento a la Gastronomía; y

X. Las demás facultades que señalen otras disposiciones legales aplicables.

b). A las autoridades Municipales:

I. Establecer las políticas, estrategias, planes y programas para el fomento a la gastronomía, con las bases que la presente Ley establece;

II. Realizar las acciones necesarias para impulsar la gastronomía del Estado, en coordinación con la persona Titular del Poder Ejecutivo;

III. Celebrar en el ámbito de su competencia todos aquellos actos jurídicos que promuevan la gastronomía mexicana observando lo dispuesto por la presente Ley; y

IV. Realizar aquellas otras actividades que se prevean en esta Ley o en otros ordenamientos normativos y que tengan como finalidad el impulso gastronómico, a través de las acciones relacionadas con el fomento, difusión y promoción de la gastronomía mexicana.

Artículo 5.- Corresponde al Consejo Consultivo de la Gastronomía en Yucatán, las atribuciones establecidas en la presente Ley.

Artículo 6.- Las acciones que se implementen con el objeto de desarrollar métodos de producción para los sujetos que conforman la Cadena de Valor, en todos los casos, tienen la obligación de mantener el equilibrio ecológico, el respeto, la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Artículo 7.- Si por exigencias de construcción gramatical, enumeración, orden u otra circunstancia el texto legal contenido en esta ley usa el género masculino, el mismo deberá ser interpretado en sentido igualitario para mujeres y hombres, de modo que ambos puedan adquirir toda clase de derechos y contraer igualmente toda clase de deberes jurídicos.

CAPÍTULO II. DE SU NATURALEZA Y OBJETO

Artículo 8.- La Política Estatal se instrumentará a partir de un proceso participativo, incluyente y transversal que involucre a los diversos organismos de los ámbitos social y privado, así como a los tres órdenes de gobierno, mediante la suscripción, en su caso, de bases, acuerdos o convenios de colaboración, según corresponda.

Artículo 9.- La Política Estatal tendrá por objeto:

- I. Fomentar el desarrollo económico local y regional, a través de la Gastronomía en Yucatán y su Cadena de Valor;
- II. Realizar acciones de colaboración interinstitucional e intergubernamental para la ejecución de programas gubernamentales, relacionados con la Cadena de Valor Productiva de la Gastronomía en Yucatán;
- III. Fomentar el consumo, distribución y producción de alimentos de calidad;
- IV. Fomentar el desarrollo productivo regional, orientado al fortalecimiento de las capacidades productivas gastronómicas con un enfoque de inclusión social y productiva de los insumos locales, de forma particular, los generados por las comunidades, ejidos y pequeños productores;
- V. Desarrollar y posicionar el concepto de la Gastronomía en Yucatán como un elemento diferenciador a nivel nacional e internacional;
- VI. Promover integralmente la Gastronomía en Yucatán como actividad de desarrollo económico, turístico y cultural a nivel nacional e internacional;
- VII. Fortalecer, a través de la educación, el vínculo entre la Gastronomía en la entidad con elementos para favorecer la nutrición, la identidad y el reconocimiento del valor cultural de este patrimonio;
- VIII. Promover la formación y capacitación especializada de personal involucrado en la preparación de alimentos que fortalezcan la Gastronomía en la entidad;
- IX. Promover el fortalecimiento de la Cadena de Valor en las cocinas tradicionales en la entidad, con énfasis en productos, cocinas locales,

platillos y regiones gastronómicas, considerando la participación social mexicana alrededor de sistemas efectivos de concertación, cooperación o asociación con los sectores social y privado.

X. Impulsar la diversidad regional, orientada a la articulación de acciones que difundan y enriquezcan la experiencia gastronómica, a partir del impulso y reconocimiento de los atractivos naturales, culturales e históricos presentes en las distintas regiones y localidades del estado, especialmente en los pueblos mágicos de la región.

XI. Promover la aplicación de estándares de calidad necesarios para la elaboración de productos o servicios de la Gastronomía en Yucatán;

XII. Implementar mecanismos de análisis, evaluación y previsión oportuna, del impacto que tengan las acciones emprendidas para el cumplimiento de la presente Ley.

XIII. Impulsar mediante la adopción de prácticas económicas, la innovación, calidad y sustentabilidad, que incentiven la competitividad de los productos y servicios y fomenten el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y energéticos.

XIV. Generar vínculos entre la producción ganadera, agrícola, pesquera y apícola del Estado con el comercio e industria gastronómica local para satisfacer la demanda de insumos, y promocionar la cocina sostenible con productos de proximidad.

Artículo 10.- Las líneas de acción, proyectos y programas, resultado de la aplicación de la Política Estatal, se sustentarán en un desarrollo integral en el ámbito económico, turístico, cultural, educativo, de salud, social y nutrición, de derechos humanos, con enfoque incluyente, de manera que pueda coadyuvar al cumplimiento de los objetivos planteados en la presente Ley.

CAPÍTULO III.

DE SU NATURALEZA Y FACULTADES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA GASTRONOMÍA EN YUCATÁN

Artículo 11.- El Consejo Consultivo de la Gastronomía en Yucatán, es el órgano de consulta, cuya finalidad es materializar de manera directa y constante al cumplimiento de los objetivos y ejes estratégicos de la Política de Fomento a la Gastronomía. El Consejo Consultivo tiene por objeto

X. Formular y mantener actualizado un inventario y un sistema estatal de registro de platillos típicos de la entidad, para efectos de su difusión;

XI. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y estrategias propuestos por la Política de Fomento a la Gastronomía Nacional y Estatal;

XII. Expedir su reglamento;

XIII. Promover, y en su caso, organizar ferias y exposiciones de gastronomía de carácter regional, estatal, nacional e internacional, con la finalidad de dar a conocer los platillos típicos y estimular el interés por esta área en los niños y jóvenes; y

XIV. Las demás necesarias para lograr el objetivo del Consejo Consultivo de la Gastronomía en Yucatán.

**CAPITULO IV.
DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA
GASTRONOMÍA EN YUCATÁN**

Artículo 13.- El Consejo Consultivo estará integrado de la siguiente forma:

I. Titular de la Secretaría de Fomento Turístico, quien lo presidirá y representará;

II. Un Representante de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:

a. Secretaría de Administración y Finanzas;

b. Secretaría de la Cultura y las Artes

c. Secretaría de Salud;

d. Secretaría de Desarrollo Social;

e. Secretaría de Fomento Económico y Trabajo;

f. Secretaría de Desarrollo Rural;

III. Los Titulares de la Dirección de Turismo de los Ayuntamientos del Estado o dependencia municipal análoga;

IV. Dos representantes del Poder Legislativo que a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

V. Tres miembros del sector privado;

VI. Representantes de los sindicatos de trabajadores, patronales y agrupaciones del sector turístico, alimentos y hoteleros locales o nacionales.

VII. Un miembro del sector académico;

VIII. Un miembro de la Sociedad Civil cuya participación sea relevante en el tema gastronómico;

IX. Siete cocineros tradicionales de los pueblos originarios y comunidades con presencia en la entidad;

X. Un representante de los municipios, electo entre ellos conforme a lo que se disponga en el reglamento.

Todos tendrán la calidad de consejeros honoríficos.

En el caso de las fracciones IV, V, VI y VII durará en funciones un periodo de tres años, renovable por una ocasión, su nombramiento será a propuesta expresa de la presidencia del Consejo Consultivo.

Artículo 14.- Los miembros que integran el Consejo Consultivo se reunirán en pleno o en comisiones las cuales podrán ser creadas de conformidad con lo establecido en su reglamento. El pleno sesionará ordinariamente por lo menos cuatro veces cada año, y en forma extraordinaria, cada que se requiera; previa convocatoria de la o el presidente o de las dos terceras partes integrantes del Consejo Consultivo. Todos los miembros del Consejo Consultivo podrán gozar del derecho a voz y voto.

Artículo 15.- Para que las sesiones del Consejo Consultivo sean válidas deberá acreditarse el quorum necesario según sea el caso:

I. El 50% de sus integrantes más uno, en caso de que la sesión sea de carácter ordinario.

II. Las dos terceras partes de sus integrantes, en caso de que la sesión sea de

carácter extraordinario. Para que las resoluciones tomadas durante las sesiones del Consejo Consultivo sean efectivas, deberán contar con la aprobación por mayoría simple de los votos emitidos por los miembros presentes.

Artículo 16.- Podrán participar en las sesiones del Consejo Consultivo o de las Comisiones creadas por el mismo, con el carácter de invitados, todas aquellas personas físicas o morales cuya opinión sea relevante, ya sean públicas o privadas o de sectores económicos relevantes. El Reglamento establecerá el mecanismo de invitación correspondiente. Los invitados acudirán a las reuniones con derecho a voz, pero sin voto.

Transitorios

Entrada en vigor.

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

Reglamento del Consejo Consultivo

Artículo segundo. El reglamento del Consejo, deberá emitirse dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes al de su instalación.

Instalación del Consejo

Artículo tercero. Consejo Consultivo al que se refiere el artículo 13, deberá instalarse dentro de los noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Ajustes presupuestales

Artículo cuarto. El Poder Ejecutivo del Estado, deberá realizar las reasignaciones presupuestales necesarias para el ejercicio fiscal de 2023 de conformidad con la disponibilidad de los recursos presupuestales.

Protesto lo necesario en la Ciudad de Mérida, Yucatán, México a 31 de octubre 2023.

DIPUTADA FABIOLA LOEZA NOVELO.
INTEGRANTE DE LA LXIII LEGISLATURA LOCAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.